

SALLIQUELO, 30 DE DICIEMBRE DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló mediante Ordenanza n° 892/98, adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por la Ley 11.622 y Decreto Reglamentario n° 4042/96,

Que el Concejo Deliberante de acuerdo al art. 3° se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la mencionada Ley,

Que por Ordenanza n° 953/99 se procedió aceptar la donación ofrecida por el titular de los inmuebles “ Ganaderos de General Acha SA” , sin prever en la misma la condonación de las tasas municipales o la afectación del inmueble a fines de solidaridad social, siendo éste un requisito sine qua non de la Ley 11.622,

Que es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por “ Ganaderos de Gral Acha” , de los inmuebles que a continuación se detallan: fracciones de terrenos designadas catastralmente como Circ: III . Sección: B. Manzana 120-c. Parcelas 27-28-29-34, Circ: III. Sección : B. Manzana: 44-k. Parcela 3, Circ: III. Sección: B. Manzana 44-m. Parcela: 27. Circ: III. Sección: B. Manzana 13-c. Parcela 13. Inscriptas en las matrículas 2951/ 2952/ 2953/ 2954/ 2224/2225 y 402 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Buenos Aires, incorporándose los mencionados inmuebles al dominio municipal en los alcances del art. 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°.- Condónase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten a los inmuebles indicados en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.---

ARTICULO 3°.- Afectesen los inmuebles recibidos en donación y detallados en el art. 1°, al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto en la Ley 11.622 y su reglamentación.-----

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1096/03.-


GLADYS N. HERNANDEZ
-SECRETARIA-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-